

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR EL DR. HUMBERTO JUAN FRANCISCO MARENGO MOGOLLÓN, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE PROYECTOS HIDROELÉCTRICOS Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, C. D. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO Y DEL SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- “LA COMISIÓN” declara que:

- I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica, y acredita su personalidad en los términos del artículo 8º. de la precitada Ley.
- I.2.- Los fines que tiene encomendados consisten, entre otros, en generar, conducir, transformar, distribuir y vender energía eléctrica, con el propósito de cumplir su objeto que es la prestación del servicio público de energía eléctrica, en los términos de los artículos 4º, fracción II y 9º de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.
- I.3.- Conforme al artículo 9º, fracciones V y VII de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, tiene por objeto, entre otros:
 - Promover la investigación científica y tecnológica nacional en materia de electricidad.
 - Celebrar convenios o contratos con los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, o con entidades públicas y privadas, o personas físicas, para la realización de actos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica.
- I.4.- El **Dr. Humberto Juan Francisco Marengo Mogollón**, en su carácter de **Coordinador de Proyectos Hidroeléctricos**, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este documento en representación de **LA COMISIÓN**, acreditándolas mediante la escritura pública **29,667** del **2 de junio de 2011**, ante la Fe del Mtro. Víctor Rafael Aguilar Molina Notario Público No. **174** del **Distrito Federal**, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.
- I.5.- Está interesada en ejecutar, conjuntamente con “LA UAN”, los **“DIAGNÓSTICOS PARTICIPATIVOS Y ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTEGRALES DE DESARROLLO PARA LAS POBLACIONES VINCULADAS A LAS ESTRUCTURAS**

PRINCIPALES Y ÁREA DEL EMBALSE DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO LAS CRUCES, EN EL ESTADO DE NAYARIT”.

- I.6.- Cuenta con la autorización de la Dirección de Finanzas mediante oficio **DF-034** de fecha **21 de febrero de 2011**, para celebrar este Convenio y con los recursos necesarios en la partida presupuestal correspondiente, para realizar las erogaciones que se deriven por el cumplimiento del objeto del presente Convenio, con cargo al **Centro de Anteproyectos del Pacífico Norte**.

Se manifiesta que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento así como a las "Disposiciones Generales para la Celebración de Contratos Plurianuales".

II.- **“LA UAN”** declara que:

- II.1.- Es una institución pública de educación media superior y superior, con domicilio legal en la capital del Estado de Nayarit, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, Decreto **8500**, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha **23 de agosto de 2003**, en la Tercera Sección del Tomo **CLXXIII**, número **32**, en Tepic, Nayarit.
- II.2.- Conforme a lo previsto en el artículo 6º de su Ley Orgánica, tiene por objeto, impartir educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; y coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II.3.- De conformidad con el artículo 7º, fracción VII, de Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, podrá celebrar y cumplir convenios de intercambio y de colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- II.4.- El **Rector**, es la autoridad ejecutiva y el representante legal de **“LA UAN”**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de su Ley Orgánica, por lo que cuenta con facultades legales suficientes para suscribir este Convenio en su representación.
- II.5.- El **C.P. Juan López Salazar**, en su carácter de **Rector**, tiene la facultad de representar a **“LA UAN”** así como celebrar el presente Convenio en los términos de lo resuelto en la Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo General Universitario del 31 de mayo de 2010, mediante el cual se eligió al Rector para el periodo del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016.
- II.6.- Dentro de su estructura orgánica-administrativa cuenta con la **Secretaria de Investigación y Posgrado**, cuyo **Secretario** es el **Dr. Rubén Bugarín Montoya**.

II.7.- Tiene interés en realizar conjuntamente con "LA COMISIÓN", los "DIAGNÓSTICOS PARTICIPATIVOS Y ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTEGRALES DE DESARROLLO PARA LAS POBLACIONES VINCULADAS A LAS ESTRUCTURAS PRINCIPALES Y ÁREA DEL EMBALSE DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO LAS CRUCES, EN EL ESTADO DE NAYARIT".

III. Las partes declaran que:

Están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades que son objeto de este Convenio de Colaboración, por lo que se sujetan a los términos y condiciones establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes con el fin de realizar los "DIAGNÓSTICOS PARTICIPATIVOS Y ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTEGRALES DE DESARROLLO PARA LAS POBLACIONES VINCULADAS A LAS ESTRUCTURAS PRINCIPALES Y ÁREA DEL EMBALSE DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO LAS CRUCES, EN EL ESTADO DE NAYARIT", conforme a los Términos de Referencia y a la Propuesta Técnica - Económica, mismos que como **Anexos 1 y 2** respectivamente, forman parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA UAN" a través de la **Secretaría de Investigación y Posgrado**, y "LA COMISIÓN" se comprometen a realizar de manera conjunta, los "DIAGNÓSTICOS PARTICIPATIVOS Y ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTEGRALES DE DESARROLLO PARA LAS POBLACIONES VINCULADAS A LAS ESTRUCTURAS PRINCIPALES Y ÁREA DEL EMBALSE DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO LAS CRUCES, EN EL ESTADO DE NAYARIT". conforme a los Términos de Referencia (**Anexo 1**) y de acuerdo a las actividades siguientes:

1. Planeación:

- a. Recopilación y análisis de información en fuentes bibliográficas y documentales
- b. Capacitación de personal multidisciplinario
- c. Habilitación de intérpretes bilingües
- d. Elaboración de materiales
- e. Coordinación con autoridades agrarias, civiles y tradicionales de los núcleos agrarios
- f. Coordinación con autoridades municipales e instituciones estatales y federales

- g. Reuniones de seguimiento y análisis
2. Trabajos de campo (participación en sesiones de difusión e investigación participativa: diagnósticos participativos, diagnósticos generales, identificación de programas institucionales y medios para la actividad productiva)
 - a. San Juan Corapan
 - b. Rosarito
 - c. San Pedro Ixcatán
 - d. San Blasito
 - e. Saycota
 - f. Informes parciales
3. Procesamiento y sistematización de la información: Integración de diagnósticos y elaboración de planes integrales de desarrollo:
 - a. Procesamiento y sistematización de la información: integración de diagnósticos
 - b. Identificación y análisis de programas institucionales aplicables y definición de estrategias para su gestión y aplicación
 - c. Identificación y definición de proyectos de mitigación, restitución y compensación del ámbito productivo
 - d. Valorización de proyectos de mitigación, restitución y compensación del ámbito productivo
 - e. Identificación y definición de estrategias para la reestructuración del ámbito sociocultural
 - f. Integración de programas de desarrollo de las poblaciones de los núcleos agrarios Involucrados
 - g. Informes parciales
 - h. Informe resumen, ejecutivo y final

Dichas actividades serán realizadas por los especialistas designados por "LA COMISIÓN" y "LA UAN", señalados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

Para el desarrollo de las actividades "LA COMISIÓN" a través del **Centro de Anteproyectos del Pacífico Norte**, aportará a "LA UAN", la cantidad de **\$1'621,029.00 (Un millón seiscientos veintiún mil veintinueve pesos 00/100 M.N)**, quien se compromete a aplicar los recursos a las actividades materia de este Convenio. La cantidad señalada se entregará contra entrega de los productos establecidos en Propuesta Técnica - Económica (**Anexo 2**) y de acuerdo al Programa de Actividades Valorado y Aportaciones (**Anexo 3**), el cual forma parte del presente Convenio.

"LA COMISIÓN" y "LA UAN", convienen que la aportación aprobada para el ejercicio fiscal de 2011 es de **\$1'235,659.00 (Un millón doscientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**.

"LA COMISIÓN" y "LA UAN" aceptan que la aportación correspondiente al ejercicio fiscal de 2012, estará condicionada a la autorización de la inversión que en su caso emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo cual, los compromisos excedentes al presente ejercicio presupuestal, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del próximo año.

TERCERA.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

Las partes acuerdan que la evaluación y seguimiento de las actividades programadas, será realizada de manera mensual por las personas designadas para tal efecto.

CUARTA.- PERSONAL DE LAS PARTES:

Cada una de las partes designa, para la realización de las actividades objeto de este Convenio, al personal que se señala:

Por parte de "LA UAN": **Dra. Lourdes C. Pacheco Ladrón De Guevara**
Directora de Fortalecimiento de Investigación.

Por parte de "LA COMISIÓN": **Biól. Francisco Javier Sosa López**
Área de Afectaciones, Reacomodos y Ecología del Centro de Anteproyectos del Pacífico Norte.

QUINTA.- ENLACES Y COORDINADORES:

Las partes designan como enlaces y coordinadores a las siguientes personas:

Por parte de "LA UAN": **Dr. Rubén Bugarín Montoya**
Secretario de Investigación y Posgrado

Por parte de "LA COMISIÓN": **Ing. Martín López Hernández**
Encargado del Centro de Anteproyectos del Pacífico Norte

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL:

El personal designado, por cada una de las partes, para la ejecución de las actividades materia del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la parte que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal designado por "LA COMISIÓN" y "LA UAN", ni en él de ésta con aquélla, por consiguiente, cada parte asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL:

Las partes convienen que la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, de los trabajos, productos, programas, estudios y resultados objeto de este Convenio, corresponderá a "LA COMISIÓN".

Asimismo, las Partes convienen que la publicación, producción y difusión de los resultados que se deriven del mismo, se realizarán de común acuerdo.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

NOVENA.- VIGENCIA:

La vigencia del presente Convenio será de **7 (siete) meses del 01 de noviembre de 2011 al 31 de mayo de 2012.**

DÉCIMA.- DOMICILIOS:

Las partes señalan como sus domicilios, para todos los fines y efectos legales de este Convenio, los que enseguida se indican:

"LA COMISIÓN": Río Mississippi No 71, piso 11, Col. Cuauhtémoc, Código Postal 06500 Delegación Cuauhtémoc. México, D.F.

"LA UAN": Ciudad de la Cultura "Amado Nervo" S/N, Tepic, Nayarit, México, Código Postal 63190.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con no menos de treinta días hábiles de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:

Las partes convienen que el presente Convenio podrá ser suspendido temporalmente, previo aviso que una de ellas de a la otra, con una anticipación no menor a quince días hábiles, señalando en el propio aviso de suspensión, el lapso de ésta y la fecha de reanudación de actividades, en el entendido de que la suspensión sólo podrá darse por causas justificadas.

DÉCIMA TERCERA.- CONCILIACIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS:

En los supuestos a que se refieren las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, las partes se obligan a efectuar una conciliación de actividades realizadas. "LA UAN", entregará a "LA COMISIÓN" los beneficios que se hubieran obtenido y "LA COMISIÓN" entregará a "LA UAN", las aportaciones que correspondan a dichos beneficios.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes, mediante Convenio que por escrito formulen y dichas modificaciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- DISCREPANCIAS:

En el caso de que existan discrepancias entre este Convenio y el contenido de sus anexos, prevalecerá lo asentado en el Convenio.

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN:

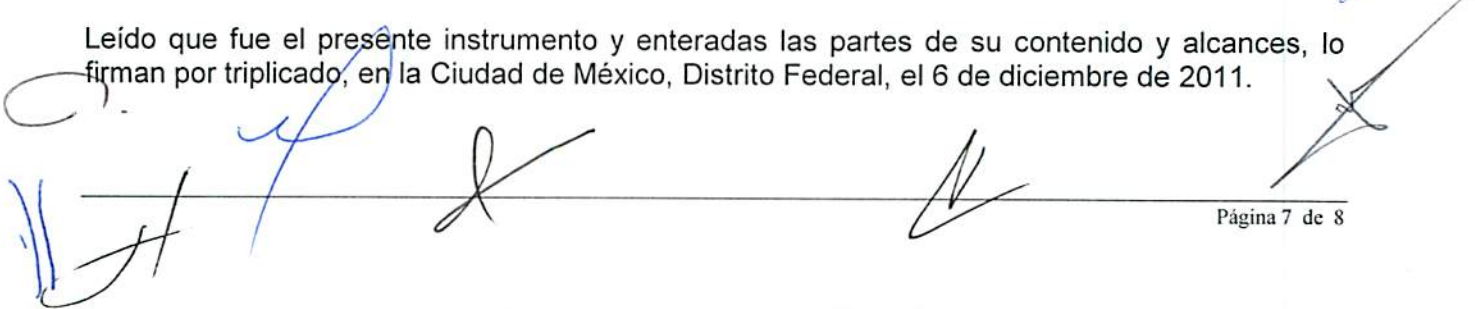
Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil Federal, así como al Código Federal de Procedimientos Civiles.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que convienen en realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento y, en caso de presentarse alguna controversia o discrepancia en la interpretación del presente Convenio, ésta será resuelta de común acuerdo.

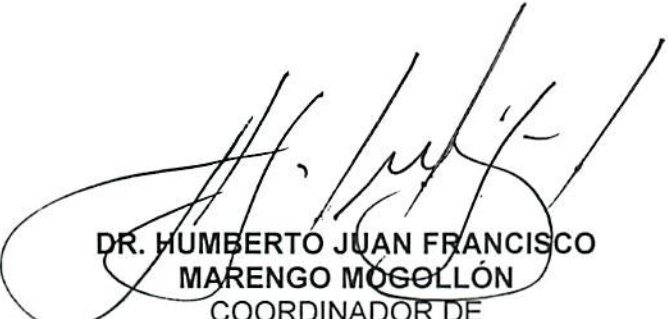
En el supuesto de que subsista la misma, las Partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, D.F., por lo que renuncian al fuero que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 6 de diciembre de 2011.

A horizontal line is drawn across the page, with several handwritten signatures in blue ink written above and below it. The signatures are stylized and vary in length and complexity.

POR "LA COMISIÓN"

POR "LA UAN"



DR. HUMBERTO JUAN FRANCISCO
MARENGO MOGELLÓN
COORDINADOR DE
PROYECTOS HIDROELÉCTRICOS



C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR
RECTOR



ING. ANGEL TAPIA MENDOZA
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE
CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA




C. D. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO
SECRETARIO GENERAL



ING. ÉVERT V. HERNÁNDEZ LÓPEZ
GERENTE TÉCNICO DE PROYECTOS
HIDROELÉCTRICOS



DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO



Revisado en sus aspectos jurídicos por la
Gerencia Jurídica de Asuntos Consultivos
del área del Abogado General, según
consta en el oficio No. 3632 Ref. Int.
11-17805 del 6 de diciembre de 2011.